

2° Boletín de Jurisprudencia novedosa de la Cámara Segunda de Apelación en lo Civil, Comercial y de Familias de La Plata.

(Boletín Nro. 2 – Septiembre, 2022)

Este Boletín contiene una reseña de las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias seleccionadas conforme el criterio de relevancia o notoriedad, que han sido dictadas por las Salas de esta Cámara en los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2022.

❖ Sala Primera

La mayoría decide quien administra la sucesión.

Con fecha 10/06/2022, en la causa n°131.617, la Sala resolvió que, a fin de designar a un tercero como administrador provisorio de la sucesión, conforme una interpretación armónica del Art. 2346 CCCN y 727 CPCC basta la decisión de la mayoría de los herederos, considerando su participación en la masa indivisa. A falta de mayoría cualquiera de las partes puede solicitar judicialmente su designación.

- Fallo completo: [131.617](#)

En caso de reconvencción el límite del 25% de honorarios se calcula por separado.

Con fecha 9/06/2022, en la causa n°122.557, la Sala resolvió que conforme el art. 730 CCCN, en cuanto a fines del prorrateo del 25 % se toman por separado todas las regulaciones derivadas de la demanda que prospera y de la reconvencción rechazada.

- Fallo completo: [122557](#)

Verosimilitud del derecho de la conviviente.

Con fecha 9/06/2022, en la causa n°131.873, la Sala resolvió que la compra de un vehículo durante la convivencia otorga verosimilitud del derecho a la conviviente que demanda por enriquecimiento ilícito -reclamado que aportó a su compra-, por lo que es Procedente ordenar el embargo sobre el 50% del producido de la venta del vehículo automotor, hasta tanto se resuelva la pretensión. Rechazó la medida de no innovar solicitada respectó de la venta del vehículo.

- Fallo completo: [131.873](#)

Sucesiones: prórroga de competencia de otra provincia.

Con fecha 16/06/2022, en la causa n°131.917, la Sala aceptó la prórroga de jurisdicción entre distintas provincias solicitada por los herederos, todos mayores y capaces, por estar permitida también en la otra provincia la prórroga de la competencia territorial en asuntos exclusivamente patrimoniales, respeto a la autonomía de la voluntad y por utilidad del servicio de justicia.

- Fallo completo: [131917](#)

Madre deberá devolver la cuota alimentaria que no gastó en su hijo.

Con fecha 2/08/2022, en la causa n°131.794, la Sala resolvió que corresponde la devolución de la cuota alimentaria percibida por la progenitora durante la vigencia de una prohibición de contacto con la madre, sin haber invocado ni demostrado su utilización en beneficio de su hijo. Consideró que la utilización en su propio beneficio configura un abuso de derecho y un enriquecimiento sin causa (art.1794 CCCN), puesto que actúa como administradora del dinero, que debe aplicar a los gastos del

niño alimentado. La irrepetibilidad de las cuotas percibidas (art. 539 CCCN) se refiere a las consumidas por el alimentado (percibidas durante el trámite del recurso, art. 547 CCCN, o el trámite del incidente de cese o reducción, art. 647 CPCC).

- [Fallo completo: 131794](#)

Pauta regulatoria en los incidentes de verificación tardía con costas al acreedor verificador.

Con fecha 4/08/2022, en la causa n°129.548, y a los efectos de fijar el valor del agravio para decidir sobre la admisibilidad de un recurso de inaplicabilidad de ley, la Sala resolvió la pauta regulatoria aplicable a los incidentes de verificación tardía en los que se hubiesen impuesto costas al acreedor verificador.

- [Fallo completo: 129548](#)

Plan de ahorro previo es consumo.

Con fecha 9/08/2022, en la causa n°131.510, la Sala resolvió que el monto de la prenda se actualiza el valor de las cuotas adeudadas del automotor al momento de la confección del certificado para promover la demanda ejecutiva sin embargo por ser un contrato de consumo se revisa que cumpla con Art 36 LDC y por ende se modifica la suma de intereses que consta en el certificado ya no se corresponde con el contrato de prenda. Asimismo, se eliminan los gastos incluidos indebidamente en el certificado y se concede el IVA sobre intereses

- [Fallo completo: 131510](#)

Legítimo abono: Inexistencia de herederos y falta de interés de Fiscalía de Estado. Procedencia.

Con fecha 13/09/2022, en la causa n°132.473, la Sala resolvió que resulta procedente la petición de legítimo abono interpuesta por una adquirente con boleto de compraventa con firma certificada, aun en ausencia de herederos que puedan prestar su conformidad en los términos del art. 2357 del Código Civil y Comercial, y en virtud de la “falta de interés” en iniciar y/o proseguir el trámite de la sucesión dispuesta por el Fiscal de Estado mediante acto administrativo.

- [Fallo completo: 132.473](#)

Posibilidad de pagar en pesos la deuda contraída en dólares -art. 765 CCCN.

Con fecha 13/09/2022, en la causa n°132031, la Sala resolvió que si el ejecutado se comprometió a abonar un mutuo comercial en dólares billetes debe abonar en la misma moneda, utilizando los medios legales a tal fin, esto es el mecanismo para comprar dólares MEP. Agregó que no existe agravio respecto de la aplicación del art. 765 CCCN que permite el pago en pesos pues el deudor debería abonar la suma en pesos con la cual el acreedor pueda obtener los dólares estadounidenses billetes adeudados, incluyendo los gastos.

- Fallo completo: [132.031](#)

Honorarios, límite del 25% del juicio y prorrogo.

Con fecha 21/09/2022, en la causa n°117.268, la Sala resolvió que la oportunidad de realizar el prorrogo es común a todos los acreedores por honorarios interesados en tal distribución (peritos, mediador y abogados, excepto los que patrocinan al condenado en costas), persiste hasta la ejecución de los honorarios (citación de venta en la ejecución) y la base de cálculo se debe actualizar de acuerdo al valor del jus hasta ese momento.

- Fallo completo: [117.268](#)

❖ Sala Segunda

Sucesión. Cesión de derechos y acciones hereditarias sobre bienes gananciales. Facultad del cónyuge supérstite de participar del acuerdo particionario.

Con fecha 16/6/2022, en la causa n°131.080, la Sala revocó la resolución apelada y resolvió que existe la posibilidad de que el cónyuge sobreviviente pueda ceder sus derechos sobre los bienes gananciales en el marco del proceso sucesorio, como asimismo su inclusión aún en el respectivo acuerdo particionario, sin que exista impedimento legal para que el juez del universal disponga la respectiva inscripción conjunta. Ello, teniendo en especial cuenta lo dispuesto ahora por el actual artículo 2308 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, también resolvió que no

existe obligación legal de que las hijuelas se encuentren compensadas si es que todos los herederos, en forma libre, realizaron los acuerdos particionarios en el modo y forma que estimen corresponder, no siendo exigible para ello el otorgamiento de escritura pública en tanto no se trata de la instrumentación de una cesión de derechos y acciones hereditarios.

- Fallo completo: [131.080](#)

Alimentos: cese por mayoría de edad. Cuotas devengadas no percibidas.

Con fecha 23/06/2022, en la causa n°131.809, la Sala revocó a resolución de primera instancia y dispuso que si bien la sentencia que pone fin a un pedido de cesación o reducción de cuota tiene operatividad -por vía de principio- a partir del momento que dicho pronunciamiento adquirió firmeza y no antes, habida cuenta que el art. 647 del CPCC dispone que el trámite del incidente “no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas” es lo cierto que en supuestos en los que el cese se dispuso en virtud de la mayor edad alcanzada por los alimentados -por haber culminado a su respecto la obligación alimentaria derivada de la responsabilidad parental (art. 658, CCCN)- a tenor que desaparece el presupuesto de legal de la misma (arg. art. 554 inc. c, CCCN), cabe interpretar que corresponde la devolución de las cuotas devengadas con posterioridad al momento en que se produjo el hecho extintivo del derecho que no hayan sido percibidas (doct. y art. 647, CPCC); en tanto esto último asimismo evidencia la ausencia de necesidad de la prestación por parte de los alimentados. Para así resolver basó su decisión no solo en el criterio legal explicitado sino también en razones de equidad.

- Fallo completo: [131809](#)

Nulidad: principio de legalidad de la vía procesal.

Con fecha 23/6/2022, en la causa n°129146, la Sala decidió confirmar el decisorio de primera instancia, en tanto la nullicente no indicó cuándo tomó conocimiento del acto procesal impugnado, implicando, tal omisión, que se impida determinar si el planteo nulitivo resulta temporáneo. Asimismo, se indicó que se debió encarrilar la petición nulitiva por las vías procesales idóneas al efecto, previstas en el régimen procesal, es decir, se debió incoar el incidente de nulidad regulado en el art. 169 y ss. del CPCC, violándose, de ese modo, la específica estructura procesal estipulada para el fin perseguido, con trasgresión del principio de legalidad adjetiva.

- Fallo completo: [129146](#)

Alimentos al hijo mayor de edad: legitimación y derecho de defensa en juicio.

Con fecha 23/6/2022, en la causa n°131519-1, la Sala desestimó la falta de legitimación activa alegada por el accionado, toda vez que, consideró que la progenitora posee legitimación para solicitar la subsistencia de la cuota alimentaria en virtud de lo normado por el artículo 663 del CPCC. Asimismo, revocó el decisorio de primera instancia en cuanto decretó el cese de la cuota alimentaria a cargo del progenitor, ordenándose, a fin de evitar posibles futuras nulidades y a efecto de mantener el buen orden de las actuaciones, que se corra traslado del pedido de cese de la cuota alimentaria a la interesada. Ello así, pues antes de resolver un pedido de cese de cuota alimentaria -sea por la causal que fuere-, se debe bilateralizar la petición con la contraria, a modo de garantizar su derecho de defensa y evitar un dispendio de actividad jurisdiccional. El artículo 658 del CCC debe interpretarse sin vulnerar los derechos constitucionalmente reconocidos. Finalmente, se decidió mantener la indisponibilidad de los fondos decretada hasta tanto se resuelva la cuestión, pues se entendió que existía suficiente verosimilitud del derecho, toda vez que el artículo 658 del CCC prevé que la obligación alimentaria se extienda hasta los 21 años.

- Fallo completo: [131519-1](#)

Beneficio de gratuidad de la Ley de Defensa del Consumidor. Depósito del RIL.

Con fecha 5/7/2022, en la causa n°131.591, la Sala dejó establecido que la actora recurrente goza de pleno derecho del beneficio de gratuidad previsto en los artículos 53 de la ley 24.240 (de Defensa del Consumidor) y 25 de la ley 13.133 (Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios), el que le es otorgado por ministerio de la ley, no precisando para ello de petición de parte.

A su vez, dispuso que también alcanza al depósito previo exigido en el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC, texto según ley 14.647), y encontrándose reunidos todos los requisitos legales, concedió el Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por el actor consumidor.

- Fallo completo: [131591](#)

Exclusión de la actora de la lista de deudores morosos enviada al BCRA.

Con fecha 14/7/2022, en la causa n°130.939, la Sala ordenó al Banco de la Provincia de Buenos Aires abstenerse de informar como morosa a la actora, respecto del crédito cuya nulidad se requiere, al BCRA y a cualquier otra entidad que requiera información. Asimismo, ordenó al Banco demandado que debería gestionar la exclusión de la accionante del listado de deudores morosos en el plazo de 10 días. Ello así, pues no resultaba razonable que por un lado se ordene a la accionada que se abstenga de efectuar descuentos a la actora por la operatoria en crisis y, por otro lado, se informe al BCRA que aquélla es morosa grado 4 con alto riesgo de insolvencia por no haber efectuado los pagos que se ordenara su suspensión.

- Fallo completo: [130.939](#)

Suspensión del traslado para contestar demanda.

Con fecha 4/8/2022, en la causa n°131.935, la Sala revocó la resolución de primera instancia y, consiguientemente, ordenó suspender el plazo para contestar la demanda, en virtud de haberse acompañado -mediante la cédula de notificación-, copias de la demanda, su ampliación y documentación de manera ilegibles, comprometiéndose el derecho de defensa en juicio y el principio de bilateralidad.

Asimismo, se decidió conferir un nuevo traslado en los mismos términos que el anteriormente dispuesto, a partir de la notificación de dicha resolución, con adjunción de las copias correspondientes.

- Fallo completo: [131935](#)

Juicio de alimentos para hijo menor de edad. Improcedencia de la suspensión de su trámite por medidas cautelares dictadas en un proceso sobre protección contra la violencia familiar respecto de sus progenitores

Con fecha 4/08/2022, en la causa n°132.154, la Sala revocó el decisorio atacado el cual suspendía el proceso de alimentos iniciado a fin de determinar la pensión alimentaria a favor de una niña menor de edad contra su progenitor. Los señores jueces de la Sala II consideraron que la resolución apelada no garantizaba el interés superior de la niña y que resulta improcedente la suspensión del juicio de alimentos

a los resultados de la causa sobre protección contra la violencia familiar existente entre los progenitores, debiéndose adoptar los recaudos correspondientes y la eventual celebración de audiencias por medios alternativos.

- [Fallo completo: 132154](#)

Homologación de acuerdo arribado en acta de mediación ley 13951. Base regulatoria y determinación de honorarios

Con fecha 4/08/2022, en la causa n°129.212, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia que de manera oficiosa y teniendo en cuenta el monto del acuerdo arribado procedió a regular los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes (mediadora y letrados), toda vez que habiéndose acordado el pago de una suma líquida en el acta de mediación cuya homologación se solicitó, la base regulatoria no resultaba de monto indeterminado.

A su vez, esta Alzada dispuso que la accionada debía responder en forma exclusiva por la totalidad de los honorarios convenidos en el acta de mediación, y estableció la forma en que serían soportadas las diferencias en más entre esos estipendios pactados y los regulados en la sentencia recurrida que se confirma -con más sus aportes de ley-.

- [Fallo completo: 129212](#)

El beneficio de litigar sin gastos como acto idóneo para interrumpir la prescripción de la acción.

Con fecha 8/08/2022, en la causa n°132.419, la Sala determinó que el beneficio de litigar sin gastos iniciado con anterioridad por la parte actora para litigar en el juicio principal, reúne la condición de “petición judicial” del artículo 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación con aptitud para interrumpir el plazo de prescripción previsto en el artículo 2561 del citado código para la acción principal.

De dicho modo, el criterio de interpretación amplio que encontraba su fuente en la doctrina y jurisprudencia mayoritaria con la vigencia del Código de Vélez y su artículo 3986, se encuentra ahora plasmado en el artículo 2546 del CCyC en el cual se reemplaza la palabra “demanda” por “toda petición judicial”, ampliando -con fuente legal- el espectro a toda petición judicial que, aunque diferente de la principal, tenga como propósito mantener vivo el ejercicio del derecho.

- [Fallo completo: 132419](#)

Confirmación del rechazo liminar de la guarda con fines de adopción.

Con fecha 18/8/2022, en la causa n°132.322, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia que rechazó en forma liminar el pedido de guarda con fines de adopción del menor IJA y el planteo de inaplicabilidad de la prohibición del art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación.

- Fallo completo: [132322](#)

Ejercicio del mandato. Resulta procedente la transferencia de fondos a la cuenta del letrado apoderado.

Con fecha 25/8/2022, en la causa n°115.857, la Sala revocó la resolución de primera instancia que por aplicación de la Comunicación "A" 5147 del BCRA (apartado 5.8.4) exigía al letrado apoderado que denuncie una cuenta abierta a nombre de la actora mandante (y no del mandatario como solicitó el profesional).

Para así resolver se sostuvo que dicha normativa no podía importar un cercenamiento del ejercicio del mandato y que no se vislumbraba impedimento para transferir sumas de dinero a una cuenta abierta a nombre de un letrado apoderado que actúa en dicho carácter.

- Fallo completo: [115857](#)

Test de razonabilidad. Reparación plena. Inaplicabilidad de la ley de consolidación de deudas.

Con fecha 30/8/2022, en la causa n°113.383, la Sala revocó la resolución de primera instancia, estableciendo que todo el crédito de la actora quedaba excluido del régimen de consolidación previsto en la Ley 12.836 y sus modificatorias. Ello así, pues su aplicación conllevaría una grave afectación de aquellos derechos cuyo reconocimiento se halla específicamente garantizado por la Constitución Nacional y por su par provincial, como así también por la Convención Americana de Derechos Humanos. En ese entender, se indicó que el artículo 10 de la Ley 12.836 colisiona con el artículo 31 de la Constitución Nacional, pues aquel ordenamiento no sólo no se compadece con su antecedente nacional al que adhirió, sino que, además, impone mayores restricciones a los derechos de quienes deben percibir créditos de la Provincia, destacándose que, en la especie, esta última debió asegurar el derecho

a la vida y, ante su propio y fatal incumplimiento, reparar el daño ocasionado de forma oportuna y plena.

- [Fallo completo: 113383](#)

Alimentos provisorios en reclamo filiatorio. Costas.

Con fecha 15/9/2022, en la causa n°132.348, la Sala modificó parcialmente la resolución de primera instancia, disponiendo que los alimentos provisorios fijados a favor del menor de edad en el trámite de la acción de filiación quedaban a cargo del presunto progenitor por aplicación de los arts. 586 y 664 CCyCN.

Además, postergó la imposición de las costas de la incidencia para una vez que se encuentre resuelta la acción de reclamación de filiación principal, estableciendo que de prosperar la misma las costas serán a cargo del presunto progenitor alimentante, pero para el caso de rechazarse dicha acción las costas de esta incidencia quedarán a cargo de la actora reclamante.

- [Fallo completo: 132.348](#)

Fuero de atracción del sucesorio del ex cónyuge respecto de las actuaciones en las que tramita la liquidación de la sociedad conyugal

Con fecha 22/9/2022, en la causa n°127.051, la Sala revocó la resolución de primera instancia que había decidido -entre otras cuestiones- rechazar un planteo de inhibitoria, y dispuso que las actuaciones se radiquen por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial número 6 de La Plata, por ante el que tramita el sucesorio del señor Larrañaga, en virtud del fuero de atracción que el mismo ejerce respecto de estos obrados en los que tramita la liquidación de la sociedad conyugal.

A su vez, se dejó establecido que dicho juez competente debía decidir la cuestión pendiente, y se rechazaron los planteos de nulidad introducidos en el marco del recurso de apelación.

- [Fallo completo: 127.051](#)

Plan de ahorro previo. Valor móvil del vehículo. Fijación del valor de la cuota mensual

Con fecha 22/9/22, en la causa n°130.363, la Sala modificó la sentencia de primera instancia, disponiendo el modo mediante el cual se deberá fijar el valor móvil mensual, siempre y cuando el procedimiento así establecido resulte más beneficioso para el consumidor que el que venía efectuando la demandada.

Además, se ordena a las accionadas que lo aquí decidido no puede afectar el derecho de los demás suscriptores de ese grupo del plan de ahorro en virtud del riesgo empresario que debe soportar la empresa organizadora.

- Fallo completo: [130.363](#)

Base regulatoria. Monto del juicio. Reparación del vehículo.

Con fecha 22/9/22, en la causa n°130.970, la Sala dejó sin efecto las regulaciones de honorarios efectuadas en la instancia anterior y ordenó que se practiquen nuevamente debiendo integrar la base regulatoria no sólo con el monto de la liquidación aprobada sino además con la estimación correspondiente al costo de reparación del vehículo que, si bien no importa gasto alguno para la accionante, dicho rubro integra también el monto del juicio.

- Fallo completo: [130970](#)

Alcance del art. 551 del CPCC para el juicio de conocimiento posterior

Con fecha 27/9/2022, en la causa n°128.859, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia y desestimó la excepción de cosa juzgada interpuesta. Para así decidir entendió que la sentencia de trance y remate dictada en el marco del juicio ejecutivo no hace juzgada respecto de las cuestiones incoadas en el juicio de conocimiento posterior atinentes a la causa de la obligación, las cuales no habían sido debatidas y resueltas en el juicio

- Fallo completo: [128.859](#)

❖ Sala Tercera

Honorarios – artículo 730 del Código Civil y Comercial – base sobre la que se aplica (condena en dólares estadounidenses).

Con fecha 9/6/2022, en la causa n°105.481-J, la Sala confirmó la decisión de la primera instancia que efectuó el prorrateo de honorarios teniendo en cuenta la base regulatoria convertida a pesos más el impuesto PAIS.

- Fallo completo: [105481-J](#)

Regulación de honorarios según ley 14.967. Unidad arancelaria Jus.

Con fecha 20/09/2022, en la causa n°125.099, la Sala 3era. de la Cámara 2da., en Acuerdo celebrado por la Dra. Laura Marta Larumbe (vocal titular de la sala 3era.), el Dr. Leandro Adrián Banegas (vocal titular de la Sala 2da.) -por integración-, y el Dr. Francisco Agustín Hankovits (Presidente de la Cámara) -por disidencia-, por mayoría de votos, resolvió que la regulación de honorarios según ley 14.967 debía efectuarse únicamente en unidad arancelaria Jus, no correspondiendo establecer el equivalente en pesos en la oportunidad de la regulación, lo que ocurrirá recién en el momento del pago y no antes, con fundamento en lo previsto por los arts. 15 inc. “d” y 24 de la ley 14.967 -entre otros-.

- Fallo completo: [125099](#)

Consumidor expuesto. Responsabilidad del banco por sustitución de identidad.

En fecha 27/9/2022, en la causa n°131.843, la Sala confirmó los daños y perjuicios reconocidos al accionante por la utilización de su identidad por parte de un tercero que contrató un paquete de productos a su nombre.

- Fallo completo: [131843](#)